

DIÁLOGOS CON FERNANDO PANTALEÓN

Un recorrido por sus ponencias
en el Tribunal Supremo

DIÁLOGOS CON FERNANDO PANTALEÓN

Un recorrido por sus ponencias
en el Tribunal Supremo



Coordinadores:

XABIER BASOZABAL, IRIS BELUCHE, BEATRIZ GREGORACI,
PEDRO DEL OLMO Y ANA SOLER

III ARANZADI

© **Xabier Basozabal, Iris Beluche, Beatriz Gregoraci, Pedro del Olmo, Ana Soler (Coords.) y otros**, 2026.
© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

ARANZADI LA LEY, S.A.U.

C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es

Atención al cliente: <https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones>

Primera edición: 2026

Depósito Legal: M-10454-2026

ISBN versión impresa: 978-84-1085-844-2

ISBN versión electrónica: 978-84-1085-845-9

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.

Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Consejo Asesor Aranzadi LA LEY

D. Luis María Cazorla (Presidente)

Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

D. Alberto Palomar (Secretario)

Magistrado de lo contencioso-administrativo (EV)

D. Ricardo Alonso

Catedrático de Derecho Administrativo y de la UE

D. Moisés Barrio

Letrado del Consejo de Estado

D. Jacobo Manuel Barja de Quiroga López

Presidente de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo

D. Alfredo Berges

Presidente de UNE

D.^a Sonia Calaza

Decana de la Facultad de Derecho de la UNED Catedrática de Derecho procesal de la UNED

D.^a Concepción Campos

Experta en Gestión Pública y Presidenta de la Asociación de Mujeres en el Sector Público

D.^a Ana Belén Campuzano

Catedrática de Derecho mercantil de la Universidad CEU San Pablo

D. Adolfo Díaz Ambrona

Secretario General de la Cámara de Comercio de España

D. Antonio Fernández de Buján y Fernández

Académico de Número de las Reales Academias de Jurisprudencia y Legislación de España y de Galicia

D.^a Isabel Fernández Torres

Catedrática (Ac.) de Derecho Mercantil

D.^a Ana Fernández-Tresguerres

Notaria de Madrid

D. José Luis García Delgado

Catedrático de Economía Aplicada. Univ. Nebrija

D.^a Piedad García-Escudero

Letrada de las Cortes Generales

D. Rafael García Meiro

Consejero Delegado/CEO de AENOR

D. Isaac Merino Jara

Magistrado del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo)

D.^a Encarnación Roca

Catedrática de Derecho Civil

D. Antonio V. Sempere Navarro

Magistrado del Tribunal Supremo

D.^a Rosario Silva

Abogada del Estado

D. Eduardo Torres-Dulce

Fiscal

Índice General

	<i>Página</i>
RELACIÓN DE AUTORES	35
PRÓLOGO	
LOS COORDINADORES DE LA OBRA	37
SEMBLANZA	
VICENTE GUILARTE	39

I PARTE GENERAL

1 DERECHOS FUNDAMENTALES

1.1 STS 408/2016, DE 15 DE JUNIO: DERECHO AL HONOR DE LAS PERSONAS JURÍDICO-PÚBLICAS

¿TIENEN DERECHO AL HONOR LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO?	
JESÚS REMÓN PEÑALVER	51

1.2 SSTS 587/2016, DE 4 DE OCTUBRE, 588/2016, DE 4 DE OCTUBRE, 617/2016, DE 10 DE OCTUBRE, 620/2016, DE 10 DE OCTUBRE: DERECHO AL HONOR Y DERECHO A LA INTIMIDAD VS. LIBERTAD DE INFORMACIÓN

LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO	
RAFAEL SARAZÁ JIMENA	65
1. Consideraciones preliminares	65

	<i>Página</i>
2. Intromisión ilegítima en los derechos fundamentales al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen	67
3. La responsabilidad civil de los prestadores de servicios de intermediación de la sociedad de la información	71
 EL DAÑO MORAL DE LA LO 1/1982: NOTAS SOBRE SU FUNCIÓN Y CUANTIFICACIÓN	
CARLES VENDRELL CERVANTES	79
1. Introducción	79
2. Delimitación de la cuestión: dos casos de fotos en bikini. ..	80
3. Líneas generales del sistema de responsabilidad civil extracontractual de la LO 1/1982.	85
3.1. <i>Imputación subjetiva</i>	85
3.2. <i>La presunción del daño (moral)</i>	86
3.3. <i>Los criterios de cuantificación del daño moral en la LO 1/1982</i>	89
3.4. <i>En particular, las ganancias obtenidas por el intromisor como criterio de valoración del daño moral en el antiguo art. 9.3 III LO 1/1982</i>	92
3.5. <i>Las ganancias o lucro obtenido por el intromisor como objeto de la acción restitutoria sui generis del art. 9.2 d) LO 1/1982</i>	95
4. Funciones del daño moral. Mitos y dogmas del Derecho de daños español y europeo.	98
4.1. <i>La función compensatoria</i>	98
4.2. <i>La función satisfactoria o de desagravio</i>	99
4.3. <i>Las funciones preventiva y punitiva</i>	100
4.4. <i>La insustancialidad e intercambiabilidad del empleo de los conceptos prevención, castigo, compensación o satisfacción</i>	102
5. Conclusiones.	104
6. Bibliografía citada	107

2
ABUSO DE DERECHO, ACTOS PROPIOS

2.1
**STS 530/2016, DE 13 DE SEPTIEMBRE: RETRASO
DESLEAL**

LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 4044/2016, DE 13 DE SEPTIEMBRE, LOS ACTOS PROPIOS Y EL RETRASO DESLEAL	
SANTIAGO ESPIAU ESPIAU	117
1. Introducción	117
2. La sentencia del Tribunal Supremo 4044/2016, de 13 de septiembre	118
2.1. <i>El supuesto de hecho</i>	118
2.2. <i>Las sentencias del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de Vilafranca del Penedés y de la Audiencia Provincial de Barcelona</i>	119
2.3. <i>La sentencia del Tribunal Supremo</i>	121
3. Las doctrinas de los actos propios y del retraso desleal en la sentencia del Tribunal Supremo 4044/2016, de 13 de septiembre	123
4. Los principios de no contradicción con los actos propios y de buena fe en las relaciones jurídicas privadas en el Código civil de Cataluña	126
4.1. <i>El principio de no contradicción con los actos propios</i>	126
4.2. <i>El principio de buena fe en las relaciones jurídicas privadas y la doctrina del retraso desleal</i>	129
 CLÁUSULA PENAL, ACTOS PROPIOS Y RETRASO DESLEAL. SENTENCIA 530/2016 DE 13 DE SEPTIEMBRE. TRIBUNAL SUPREMO, PLENO	
JOSÉ MARÍA MIQUEL GONZÁLEZ DE AUDICANA	135
1. Introducción	135
2. <i>Obiter dicta</i> sobre la moderación de las cláusulas penales	135

	<i>Página</i>
3. La cuestión, en el caso de autos	136
4. Las razones de la sentencia para desestimar el recurso ..	137
5. Conclusión	140

2.2

STS 532/2016, DE 14 DE SEPTIEMBRE: ACTOS PROPIOS

LA DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS: EL ETERNO RETORNO

MARÍA PAZ GARCÍA RUBIO	143
1. Presentación	143
2. Su origen	144
3. Su fundamento actual	146
4. Su naturaleza	150
5. Requisitos para su aplicación	151
5.1. <i>Conducta (que termina siendo) jurídicamente vinculante</i> ..	151
5.2. <i>Situación procesal con pretensión</i>	154
5.3. <i>Incompatibilidad o contradicción entre dos conductas, la inicial y otra posterior mantenida en el proceso (u otro cauce de solución de la controversia)</i>	154
5.4. <i>Identidad de sujetos actores de ambas conductas</i>	155
5.5. <i>Creación de una situación de confianza legítima</i>	157
6. Consecuencias de la aplicación de la doctrina	160

A SHIELD, NOT A SWORD. ACTOS PROPIOS, RETRASO DESLEAL Y OBTENCIÓN DE DERECHOS POR LA CONFIANZA LEGÍTIMA

ANTONIO RUIZ ARRANZ.....	163
1. Introducción	163
2. El Caso Ayuntamiento de Sevilla	164
3. Sobre la doctrina que impide ir contra los propios actos ..	165

	<i>Página</i>
4. <i>A shield not a sword</i> : consecuencias de la doctrina de los actos propios y el Caso Ayuntamiento de Sevilla	168
5. La obtención de derechos subjetivos a través de la confianza	169
5.1. <i>La Erwirkung</i>	169
5.2. <i>El proprietary estoppel</i>	172
5.3. <i>Obtención de derechos subjetivos vía confianza en Derecho español</i>	176
5.4. <i>De regreso al Caso Ayuntamiento de Sevilla</i>	180
6. Conclusiones.	182

3
SIMULACIÓN Y CARGA DE LA PRUEBA

3.1
STS 316/2016, DE 13 DE MAYO: SIMULACIÓN. CARGA DE LA PRUEBA

REFLEXIONES (DESORDENADAS) SOBRE LA CARGA DE LA PRUEBA AL HILO DE UN CASO DE ALEGADA SIMULACIÓN	
IGNACIO DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ	189
1. El caso que sirve de motivo o excusa	189
2. Las reflexiones.	191
SIMULACIÓN, CARGA DE LA PRUEBA Y PRESUNCIONES: COMENTARIO A LA SENTENCIA DE LA SALA 1.^a DEL TRIBUNAL SUPREMO 316/2016, DE 13 DE MAYO, PONENCIA DE ÁNGEL FERNANDO PANTALEÓN PRIETO	
JOSÉ LUIS SEOANE SPIEGELBERG	199
1. Algo sobre el ponente de la sentencia.	199
2. El caso enjuiciado	199
3. La decisión del Tribunal Supremo.	201
4. Comentario de la sentencia.	203

	<i>Página</i>
4.1. <i>La función de las reglas que disciplinan la carga de la prueba</i>	203
4.2. <i>El principio de facilidad y disponibilidad probatoria</i>	206
4.3. <i>La valoración probatoria de la documental pública</i>	208
4.4. <i>Las presunciones en la LEC</i>	209
4.4.1. El valor probatorio de las presunciones	210
4.4.2. La estructura de la presunción: sus elementos	211
A) El hecho base	211
B) El hecho presumido	213
C) El vínculo lógico	213
D) El requisito de la motivación	214
4.4.3. Las particularidades del caso objeto de la sentencia	214

4

VARIA

EL FRAUDE DE LEY DESDE UN PUNTO DE VISTA NOTARIAL

JUAN ÁLVAREZ-SALA WALTHER	219
---------------------------------	-----

FERNANDO PANTALEÓN Y EL FUNDAMENTO ÉTICO DEL DERECHO

FRANCISCO MARÍN CASTÁN	239
------------------------------	-----

1. Fernando Pantaleón en la Sala Primera del Tribunal Supremo	239
2. El caso del jugador tramposo: Sentencia 45/2016, de 11 de febrero	240
3. El recurso del banco que quiso demasiado: Sentencia 110/2016, de 1 de marzo	241
4. La argucia procesal de quien pretendía aprovecharse de unas aguas embalsadas: Sentencia 149/2016, de 10 de marzo	242

	<i>Página</i>
5. Las locomotoras que nunca llegaban: Sentencia 348/2016, de 25 de mayo.	244
6. El honor del periodista deportivo: Sentencia 171/2016, de 17 de marzo	248
7. Las personas jurídicas de Derecho público no son titulares del derecho a honor: Sentencia 408/2016, de 15 de junio	250
8. Gracias, Fernando.	251
ENTRE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA JUSTICIA MATERIAL: LOS LÍMITES PROCESALES DE LA REVISIÓN DE SENTENCIAS FIRMES	
ÁNGEL PÉREZ PARDO DE VERA	253
1. Alcance	253
2. Aproximación introductoria a la revisión de sentencias firmes y a sus motivos de revisión.	254
3. Circunstancias de interés del caso concreto	256
4. La trascendencia de los hechos declarados probados	256
5. Caducidad de la acción de revisión	257
5.1. <i>El dies a quo del plazo de caducidad</i>	258
5.2. <i>Suspensión del plazo de caducidad</i>	259
6. El recobro u obtención de documentos decisivos: examen de los presupuestos del motivo alegado por la demanda de revisión.	260
6.1. <i>El momento de la obtención o recobro de los documentos: posible ajuste al texto legal y la trascendencia de cuándo se pueden hacer valer.</i>	261
6.2. <i>No son admisibles en revisión documentos que prueben hechos que alteren sustancialmente la causa de pedir que quedó fijada en la instancia</i>	264
6.3. <i>El carácter decisivo de los documentos: ausencia de criterio normativo y de unanimidad jurisprudencial</i>	267
7. El motivo de revisión de la maquinación fraudulenta: tratamiento de la ausencia de invocación y desestimación si los hechos alteran el objeto del procedimiento principal . .	268

	<i>Página</i>
8. El retroceso de la cosa juzgada de sentencias firmes nacionales ante la efectividad del Derecho de la Unión Europea.....	269
8.1. <i>La evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia sobre la revisión de sentencias firmes por infracción del Derecho de la Unión</i>	270
8.2. <i>El estado de la jurisprudencia nacional respecto a los efectos de una sentencia del Tribunal de Justicia posterior a sentencias firmes españolas que se oponen al Derecho de la Unión: la sentencia del Tribunal Supremo 81/2016, de 18 de febrero</i>	273
8.3. <i>Precedentes del Tribunal de Justicia, en formación de Gran Sala, han exceptuado la aplicación del principio de cosa juzgada en beneficio de la efectividad del Derecho de la Unión</i>	273
9. Recapitulación	276

**II
DERECHO CIVIL PATRIMONIAL**

**1
OBLIGACIONES**

**1.1
STS 50/2016, DE 11 DE FEBRERO: ATROPELLO DE
ESPECIE CINEGÉTICA**

DEL RIESGO A LA CULPA: LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ATROPELLO DE ESPECIES CINEGÉTICAS A PROPÓSITO DE LA STS NÚM. 50/2016, DE 11 DE FEBRERO JOSÉ MARÍA ALONSO PUIG, ROSA M.^a CANTARERO GARCÍA	285
1. Introducción	285
2. Los hechos del caso y la solución ofrecida en primera instancia	286
3. La solución dada en apelación	288
4. La doctrina del Tribunal Supremo	289
5. Conclusión	294

	<i>Página</i>
6. Bibliografía	295

1.2

STS 70/2016, DE 17 DE FEBRERO: SEGURO DE DAÑOS

LA STS DE 17 DE FEBRERO DE 2016 Y LA TEORÍA DE LA SUBROGACIÓN DEL ASEGURADOR FRENTE AL RESPONSABLE DEL DAÑO CAUSADO	
FERNANDO GÓMEZ POMAR	299
1. La STS de 17 de febrero de 2016	299
2. Los sistemas para ordenar la coordinación entre el seguro y la responsabilidad	300
3. El mundo de la responsabilidad objetiva imperfecta.	304
4. El escenario de la responsabilidad por culpa imperfecta ..	308
5. La dimensión de los costes terciarios y de litigación	314
6. El contexto específico de la STS de 17 de febrero de 2016	318
7. Conclusión.....	320
8. Bibliografía	321

1.3

STS 185/2016, DE 18 DE MARZO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NEGLIGENCIA Y DEFECTO DE SEGURIDAD	
SONIA RAMOS GONZÁLEZ	325
1. La STS, 1.^a, 185/2016, de 18 de marzo de 2016 y su importancia	325
2. Las consecuencias del inicio de un proceso penal en la acción de responsabilidad civil extracontractual y en su plazo de prescripción	328
3. La responsabilidad civil del prestador de servicios conforme al art. 147 LGDCU	330
3.1. Responsabilidad por culpa, criterios de integración del nivel de diligencia exigible y distribución de la carga de la prueba sobre la culpa	331

	<i>Página</i>
3.2. <i>Defecto de seguridad del servicio y deberes de diligencia del prestador del servicio</i>	333
 COMENTARIO DE LA SENTENCIA DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO 185/2016, DE 18 DE MARZO: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PERSONALES SUFRIDOS EN UN ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA PEDRO JOSÉ VELA TORRES.	
1. Introducción	339
2. Los antecedentes del caso y su íter judicial	339
3. El problema de la prescripción de la acción	340
3.1. <i>La tesis de la Audiencia Provincial.</i>	340
3.2. <i>La respuesta del Tribunal Supremo</i>	340
4. Los daños personales producidos en establecimientos abiertos al público (clientes/consumidores)	341
4.1. <i>El marco normativo y jurisprudencial</i>	341
4.2. <i>La solución del Tribunal Supremo en la sentencia 185/2016, de 18 de marzo</i>	344
5. Síntesis de criterios jurisprudenciales	346
6. Conclusión.	347
 1.4 STS 206/2016, DE 5 DE ABRIL: RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. CONTRATO DE SEGURO	
 LA OPOSICIÓN JUSTIFICADA AL PAGO DE INTERESES REGULADA EN EL ARTÍCULO 20.8 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO. A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO (SALA PRIMERA) N.º 206/2016, DE 5 DE ABRIL JULIO IGLESIAS RODRÍGUEZ.	
	351
1. Introducción	351
2. La doctrina de la Sentencia 206/2016.	352
2.1. <i>Supuesto de hecho</i>	352
2.2. <i>Ratio decidendi</i>	353

	<i>Página</i>
2.2.1. La interpretación restrictiva de la causa justificada	353
2.2.2. La pendencia de un proceso penal previo como causa justificada	354
2.2.3. La aplicación casuística de la razonabilidad de la oposición.	355
2.2.4. La formulación general de los principios rectores.	356
3. El ordenado asegurador conforme al modelo de conducta acrisolado como canon de diligencia cuyo cumplimiento permite aplicar la exoneración de intereses	356
3.1. <i>Significado y fundamento</i>	356
3.1.1. La naturaleza de la obligación	357
3.1.2. La naturaleza del contrato	357
3.1.3. Las circunstancias del profesional asegurador .	357
3.2. <i>Elementos definatorios del ordenado asegurador.</i>	358
3.3. <i>La continuidad jurisprudencial previa de la Sentencia 206/2016 en lo que al estándar del ordenado asegurador se refiere.</i>	358
3.4. <i>La jurisprudencia posterior con incidencia en aquellos componentes propios del ordenado asegurador conforme al modelo de conducta acrisolado</i>	359
3.4.1. Aplicación inmediata de la doctrina.	359
3.4.2. Sobre el conocimiento de la jurisprudencia aplicable: la incertidumbre jurídica como causa justificada	360
3.4.3. El modelo de conducta acrisolado del ordenado asegurador respecto del artículo 20.6 LCS.	361
4. La oposición justificada en la jurisprudencia del Tribunal Supremo	362
4.1. <i>Interpretación restrictiva y apreciación caso por caso</i>	363
4.2. <i>La mera judicialización del conflicto no constituye, por sí sola, causa justificada</i>	363
4.3. <i>La iliquidez de la deuda y las discrepancias cuantitativas no son causa de exoneración</i>	364

	<i>Página</i>
4.4. <i>Las discrepancias sobre culpa o imputación causal no justifican la mora</i>	365
4.5. <i>La conducta extrajudicial y procesal del asegurador sirve de parámetro de valoración de la oposición justificada</i>	365
 CONSENTIMIENTO INFORMADO. INTERESES DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO. CAUSA JUSTIFICADA. EL BUEN Y ORDENADO ASEGURADOR	
JOSÉ ANTONIO SEIJAS QUINTANA	367
1. La sentencia	367
2. Los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación	369
3. Consentimiento informado	370
4. Los intereses del artículo 20 de la LCS y la causa justificada del n.º 8	376
5. El buen y ordenado asegurador	378
6. Breve conclusión	379
 1.5	
STS 232/2016, DE 8 DE ABRIL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN	
 LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MORAL POR «ZOZOBRA, ANSIEDAD, ANGUSTIA Y ESTRÉS» COMO DAÑO INDEPENDIENTE Y AL MARGEN DE LA APLICACIÓN ORIENTATIVA DEL BAREMO. COMENTARIO A LA STS 232/2016 DE 8 ABRIL 2016 (CASO COSTA CONCORDIA)	
MIQUEL MARTÍN CASALS	383
1. Los hechos que dieron lugar a la demanda	383
2. Las sentencias de Instancia	384
3. La sentencia del Tribunal Supremo	385
4. Comentario	386
4.1. <i>La aplicación orientativa del baremo</i>	387

	<i>Página</i>
4.2. <i>Los llamados daños morales «extratabulares» o al margen del baremo</i>	390
4.3. <i>La distinción entre daño y perjuicio y la noción de «daño moral puro»</i>	393
4.4. <i>La «zozobra, ansiedad, angustia y el enorme estrés vivido» como un tipo de «daño emocional» o de «daño moral puro»</i>	396

1.6
STS 616/2016, DE 10 DE OCTUBRE.
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
DE SUELOS

RESPONSABILIDAD DEL CAUSANTE DE LA CONTAMINACIÓN FRENTE A QUIEN ADQUIRIÓ UN TERRENO CONTAMINADO M. ^a ÁNGELES PARRA LUCÁN	401
1. Varias aproximaciones a la sentencia 616/2016, de 10 de octubre	401
2. Los precedentes de la Sala Primera sobre suelos contaminados	403
2.1. <i>La sentencia de 29 de octubre de 2008 (rec. 942/2003)</i>	403
2.2. <i>La sentencia 1135/2008, de 22 de diciembre</i>	405
2.3. <i>La sentencia 349/2012, de 11 de junio</i>	406
3. La sentencia 616/2016, de 10 de octubre	407
4. Después de la sentencia 616/2016, de 10 de octubre	411
5. Bibliografía	412

1.7
STS 619/2016, DE 10 DE OCTUBRE (VOTO
PARTICULAR): RESCISIÓN POR FRAUDE DE
ACREEDORES

¿DEMANDO POR SI ACASO? COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 10 DE OCTUBRE DE 2016 MARTA PANTALEÓN DÍAZ	417
1. Introducción	417

	<i>Página</i>
2. El caso	418
3. La sentencia mayoritaria y el voto particular	421
3.1. <i>El recurso extraordinario por infracción procesal</i>	421
3.2. <i>El recurso de casación</i>	423
4. A propósito de la preclusión: ¿Puede «fragmentarse» la responsabilidad civil derivada del delito?	427
5. De nuevo sobre la caducidad: ¿demando por si acaso?....	430

2

CONTRATOS

2.1

STS 45/2016, DE 11 DE FEBRERO: CONCURSO CON PREMIO

JUEGO FRAUDULENTO EN UN CONCURSO CON PREMIO ANTONIO-MANUEL MORALES MORENO	437
1. Ocasión y objeto de este trabajo	437
2. El caso y las cuestiones que plantea la sentencia	437
3. Glosas a la sentencia	439
3.1. <i>La caducidad del plazo de revisión no es fundamento del derecho al premio</i>	439
3.2. <i>La protección de la confianza tampoco es fundamento del derecho al premio</i>	441
3.3. <i>La buena fe como límite del derecho a invocar la caducidad</i>	441
4. Más allá de la sentencia	444
4.1. <i>La caducidad convencional</i>	444
4.2. <i>Límites a la aplicación de la regla «contra proferentem» en la interpretación de las bases de un concurso</i>	445
4.3. <i>El concurso como marco de una relación jurídica compleja</i>	445
4.4. <i>Un caso de disputa entre los participantes en una subasta</i> .	446
4.5. <i>Naturaleza de la vinculación en la subasta</i>	447

	<i>Página</i>
4.6. <i>Naturaleza jurídica de la autolimitación del poder de disposición del promotor de la subasta</i>	448

2.2
STS 93/2016, DE 19 DE FEBRERO: SOCIEDAD CIVIL INTERNA

PANTALEÓN Y LAS SOCIEDADES: LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LOS COMUNEROS, DE LOS SOCIOS Y DE LOS MIEMBROS DE UNA CORPORACIÓN JESÚS ALFARO ÁGUILA-REAL.....	453
1. Planteamiento	453
2. Los derechos de los comuneros y socios: el derecho de uso solidario del comunero y del socio de una sociedad interna	453
2.1. <i>Los hechos de la sentencia de 19 de febrero de 2016</i>	453
2.2. <i>Los derechos de uso solidario de las socias de una sociedad interna de medios</i>	454
2.3. <i>La eficiencia del uso solidario: no dejar tirados billetes de cien euros en la acera</i>	455
2.4. <i>El estándar del perro del hortelano como conducta antisocial y el estándar del socio-comunero leal</i>	456
2.5. <i>La maximización de las ganancias de la cooperación a través de la autonomía organizativa</i>	457
3. Los derechos patrimoniales de los miembros de una asociación de interés particular (art. 35 CC)	458
3.1. <i>Planteamiento: los derechos patrimoniales de los socios y de los asociados</i>	458
3.2. <i>¿Qué significa «interés público» e «interés particular» en el artículo 35 del código civil?</i>	460
3.3. <i>El artículo 36 CC contiene una «errata sobrevenida»</i>	461
3.4. <i>Sociedades, corporaciones</i>	462
3.5. <i>... y corporaciones societarias</i>	464
3.6. <i>Contratos de sociedad entre miembros de una corporación pura</i>	465

	<i>Página</i>
3.6.1. Conclusión intermedia.....	465
3.6.2. Formación del patrimonio de la asociación en asociaciones antiguas.....	465
3.6.3. ... y en asociaciones más modernas	466
3.6.4. La combinación de asociación y sociedad	466
3.6.5. El Club de Golf La Toja... ..	467
3.7. <i>Coda</i>	469

2.3

STS 348/2016, DE 25 DE MAYO: RESOLUCIÓN POR RETRASO

ESENCIALIDAD DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO A EFECTOS RESOLUTORIOS. COMENTARIO A SENTENCIA DE CASACIÓN E INFRACCIÓN PROCESAL N.º: 348/2016 (23/2/2016), PONENTE D. FERNANDO PANTALEÓN PRIETO

ENRIQUE BARROS BOURIE	473
1. Reseña del caso y de las sentencias de instancia.....	474
1.1. <i>Objeto de la discusión</i>	474
1.2. <i>Sentencia de la Audiencia Provincial recurrida de casación</i>	475
2. Doctrina jurídica de la sentencia de casación del TS	476
2.1. <i>Interpretación del contrato como fundamento de casación</i> .	476
2.2. <i>Resolución por declaración del acreedor</i>	477
2.3. <i>Irrelevancia de los hechos que desconoce el deudor al contratar a efectos de calificar la esencialidad del atraso</i>	478
2.4. <i>¿Retraso nunca es resolutorio?</i>	478
2.5. <i>Esencialidad del retraso</i>	480
2.6. <i>Construcción por el TS de la esencialidad del retraso</i>	482
2.7. <i>Valor argumental del derecho comparado y uniforme de contratos</i>	485

	<i>Página</i>
COMENTARIO DE LA STS DE 25 DE MAYO DE 2016 (348/2016). EL RETRASO RESOLUTORIO Y LA INEXIGIBILIDAD CONFORME A LA BUENA FE DE CONTINUAR VINCULADO AL CONTRATO. LA INTELIGENCIA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS ANA GARROTE FERNÁNDEZ-DÍEZ	487
1. Introducción	487
2. El caso decidido por la sentencia	488
2.1. <i>Síntesis de los antecedentes de hecho</i>	489
2.1.1. El contrato de suministro	489
2.1.2. El régimen de penalizaciones y resolución. ...	489
2.1.3. Los contratos de financiación	489
2.1.4. Las incidencias en la ejecución del contrato. ...	490
2.1.5. La resolución del contrato	490
2.2. <i>Las sentencias del Juzgado y de la Audiencia Provincial y sus criterios dispares</i>	490
3. Comentario de la sentencia	491
3.1. <i>Breve cuestión procesal previa: el plazo para recurrir y el deslinde entre corrección de errores materiales manifiestos y aclaración</i>	492
3.2. <i>El retraso como causa de resolución y su conexión con la buena fe</i>	493
3.2.1. Primera constatación: ausencia de cláusula resolutoria expresa aplicable al caso	494
3.2.2. Segunda constatación: ausencia de término esencial	495
3.2.3. Tercera constatación: ausencia de voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento	496
3.2.4. Solución del caso y aportación: inexigibilidad para el acreedor, conforme a la buena fe, de continuar vinculado al contrato	497
4. Reflexión final	500

2.4

STS 406/2016, DE 15 DE JUNIO: CONTRATO DE OBRA.
DESISTIMIENTO DEL COMITENTE

VOLUNTAS, ARBITRIUMY MALITIA EN LA CONFIGURACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO CÁNDIDO PAZ-ARES	503
1. Introducción: objeto del trabajo y sistema de la exposición	503
2. Voluntas: derechos potestativos de la parte	506
2.1. <i>Condiciones puramente potestativas y derechos potestativos</i>	507
2.2. <i>Normas configurativas y consecuencias de su infracción</i>	511
2.3. <i>Referencia a los derechos potestativos modificativos (plenos y limitados)</i>	514
3. Arbitrium: poderes fiduciarios de la parte.	518
3.1. <i>Reinterpretación restrictiva del material positivo</i>	523
3.2. <i>Conflicto de interés e imperativos del sistema</i>	525
3.3. <i>Summa divisio: arbitrio objetivo y arbitrio subjetivo</i>	528
4. Malitia: limitación de la responsabilidad derivada de dolo	533
4.1. <i>Incumplimiento malicioso y voluntario: distinción provisional.</i>	538
4.2. <i>Responsabilidad por dolo y alcance de la obligación: hipótesis avanzada</i>	541
4.3. <i>Un apunte sobre la extensión del argumento al art. 1107 II CC</i>	547
5. Consideración final: otra vez sobre la teoría y la práctica. Bibliografía	551 554
COMENTARIO A LA SENTENCIA DE LA SALA PRIMERA 406/2016, DE 15 DE JUNIO DIEGO SOBEJANO NIETO	561
1. Introducción	561
2. El caso	562

	<i>Página</i>
3. Las sentencias de primera instancia y apelación.	562
4. El caso ante la Sala Primera (y, al hilo, un comentario) ..	563
4.1. <i>Sobre el motivo primero de recurso: arts. 1256 CC, 1594 CC y condiciones generales de la contratación</i>	564
4.2. <i>Sobre el motivo segundo de recurso: la buena fe como límite al pacta sunt servanda</i>	567
5. Conclusión.	569

2.5

**STS 530/2016, DE 13 DE SEPTIEMBRE:
COMPRVENTA INMOBILIARIA. CLÁUSULA PENAL**

LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO (SALA PRIMERA) 530/2016, DE 13 DE SEPTIEMBRE. LA APERTURA DEL FOCO SOBRE LA VALIDEZ Y LA MODERACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PENALES	
RAQUEL BLÁZQUEZ MARTÍN	573
1. Los «quebraderos de cabeza» en torno al artículo 1154 CC	573
2. El CC como residuo de excepción en el derecho comparado.	575
3. La doctrina jurisprudencial anterior a la sentencia del Pleno 530/2016, de 13 de septiembre	576
4. El conflicto que desembocó en el litigio de la sentencia del Pleno 530/2016, de 13 de septiembre.	578
5. La importancia de la sentencia del Pleno 530/2016, de 13 de septiembre.	580
5.1. <i>El juicio de validez de las cláusulas penales</i>	581
5.2. <i>La perspectiva ex post y la comparación entre el daño real causado por el incumplimiento contemplado en la cláusula penal y el daño razonablemente previsible al tiempo de contratar</i>	582
6. La solución del caso enjuiciado	582
7. Las repercusiones de la sentencia.	583

DE CLÁUSULAS PENALES, MODERACIÓN Y BUENA FE. A PROPÓSITO DE LA SENTENCIA 530/2016, DE LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO (PLENO), DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (RECURSO 647/2014)	
ANTONIO ENTRENA LÓPEZ-PEÑA	585
1. Introducción	585
2. El guion: los hechos del caso	587
2.1. <i>Primer Acto: el contrato</i>	587
2.2. <i>Segundo Acto: el primer litigio</i>	588
2.3. <i>Tercer Acto: el segundo litigio</i>	588
3. El desenlace: atando (todos) los cabos	589
3.1. <i>La confirmación por la Sentencia de la jurisprudencia sobre el artículo 1.154 CC y sus dos «consideraciones complementarias»</i>	590
3.2. <i>La imposible aplicación al caso de la doctrina recién expuesta</i>	592
3.3. <i>Buena fe, actos propios y retraso desleal como límites al ejercicio del derecho</i>	593
3.4. <i>Prohibición de reformatio in peius y confirmación de la sentencia a quo</i>	595
4. A modo de conclusiones	596
 LA (RELATIVA) INMODERABILIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL	
GORKA GALICIA AIZPURUA	599
1. Funciones de la cláusula penal en el Código civil español ..	599
2. La (relativa) inmoderabilidad de la cláusula penal	600
3. La (también relativa) flexibilización de la regla por obra de la jurisprudencia	602
3.1. <i>El hito: la STS 530/2016, de 13 de septiembre</i>	602
3.2. <i>El supuesto litigioso</i>	604
3.3. <i>Primera matización: el control ex ante</i>	606

	<i>Página</i>
3.4. <i>Segunda matización: el control ex post</i>	609
4. Lo que dicen las propuestas de modernización. Reflexión final.	610
EL CONTROL JUDICIAL DE LA PENA CONVENCIONAL EXCESIVA EN SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. A PROPÓSITO DE LA STS 530/2016, DE 13 DE SEPTIEMBRE	
LUIS GÓMEZ-IGLESIAS ROSÓN, MIGUEL MORATINOS LÓPEZ	613
1. Introducción	613
2. El contexto de la STS 530/2016	614
2.1. <i>El control judicial de las penas convencionales en la jurisprudencia y la doctrina antes de la STS 530/2016</i>	614
2.2. <i>Breve análisis comparado y propuestas de reforma del Código Civil en materia de obligaciones y contratos</i>	616
3. La STS 530/2016	617
3.1. <i>Perspectiva ex ante: desproporción manifiesta entre el importe de la pena y los daños previsibles al contratar</i>	618
3.1.1. La novedosa doctrina sentada por la STS 530/2016	618
3.1.2. El impacto de la doctrina sentada por la STS 530/2016 sobre las cláusulas penales injustificadamente excesivas en la práctica judicial posterior	619
3.2. <i>Control ex post: desproporción por causas sobrevenida e imprevisibles al momento de contratar</i>	621
3.2.1. La aplicación analógica del artículo 1154 CC en casos de imprevisión	621
3.2.2. El impacto de la doctrina de la STS 530/2016 sobre circunstancias sobrevenidas en la práctica judicial posterior	623
4. Conclusiones	624

**3
DERECHOS REALES**

**3.1
STS 288/2016, DE 4 DE MAYO: SERVIDUMBRES DE
PASTOS Y COMUNIDADES DE PASTOS**

**SERVIDUMBRES VS COMUNIDADES DE PASTOS:
CRITERIOS PARA SU DELIMITACIÓN EN LA STS 288/2016,
DE 4 DE MAYO. REC. 758/2014 (ECLI:ES:TS:2016:1891)**

HELENA DÍEZ GARCÍA 631

**1. Antecedentes de hecho en la STS 1891/2016, de 4 de ma-
yo. 631**

**2. El confuso panorama en torno a los aprovechamientos fo-
restales conjuntos o colectivos y a la titularidad (en oca-
siones, también colectiva) de los montes. 634**

**3. La STS 1819/2016 y su contribución a una delimitación
institucional de las servidumbres y las comunidades de
pastos 639**

3.1. *La ambivalencia terminológica del Código Civil al regular
las servidumbres de pastos 639*

3.2. *La distinción entre servidumbre y comunidad de pastos en
la doctrina del Tribunal Supremo anterior a la STS
1891/2016 640*

3.3. *Las distintas situaciones de servidumbre y de «comuni-
dad» de pastos 644*

3.4. *La restricción de la aplicabilidad de los arts. 600 a 604 CC
a las servidumbres (y no a las comunidades de pastos). 646*

**III
DERECHO DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE
PERSONAS VULNERABLES**

**1
STS 167/2016, DE 17 DE MARZO: INEFICACIA DE LOS
ACTOS DE DISPOSICIÓN DEL GUARDADOR DE
HECHO**

LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL COMO FUNDAMENTO DE LA LEGITIMACIÓN DEL GUARDADOR DE HECHO PARA INTERVENIR EN LA ESFERA DE INTERESES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	
JOAN EGEA FERNÁNDEZ	653
1. Planteamiento general	653
2. Ineficacia de la actuación representativa realizada por el guardador de hecho sin autorización judicial, cuando fuere precisa	657
3. El eventual aprovechamiento por la persona con discapacidad de las ventajas de la actuación del guardador realizada sin la preceptiva autorización judicial	667
IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN PATRIMONIAL REALIZADOS POR EL GUARDADOR DE HECHO	
IGNACIO SANCHO GARGALLO	671
1. Planteamiento	671
2. Doctrina contenida en la sentencia 267/2016, de 17 de marzo	672
3. Régimen jurídico de los actos de disposición realizados por una persona con discapacidad	673
4. La ineficacia de los actos de disposición patrimonial realizados por el guardador de hecho que no respondan al interés o beneficio de la persona con discapacidad	674
5. Cambio de jurisprudencia sobre la ineficacia de los actos de disposición del tutor sin autorización judicial (sentencia de pleno 2/2018, de 10 de enero)	677
6. Consideraciones finales sobre el tratamiento actual de un supuesto como el resuelto por la sentencia comentada	679

**STS 494/2016, DE 15 DE JULIO: RECONOCIMIENTO
DE COMPLACENCIA**

**COMPLACENCIA Y CONVENIENCIA EN LA IMPUGNACIÓN
DE LA PATERNIDAD**

ALBERT LAMARCA MARQUÈS.	685
1. Introducción	685
2. La Sentencia del Tribunal Supremo 494/2016, de 15 de julio, sobre los reconocimientos de complacencia	686
3. La jurisprudencia posterior del Tribunal Supremo	691
4. La recepción de la Sentencia 494/2016, de 15 de julio, en la jurisprudencia de las Audiencias Provinciales	693
4.1. <i>Naturaleza matrimonial o no matrimonial de la filiación</i> .	694
4.2. <i>Existencia de posesión de estado en la impugnación de la paternidad</i>	695
4.3. <i>Caducidad de la acción y dies a quo</i>	696
4.4. <i>Legitimación para ejercer la acción</i>	698
4.5. <i>Error y reconocimiento de complacencia</i>	699
4.6. <i>Registro Civil y reconocimiento de complacencia</i>	700
4.7. <i>Reclamación judicial de la paternidad de complacencia</i> ...	700
4.8. <i>Interés superior del menor e impugnación de la paternidad</i>	701
4.9. <i>Técnicas de reproducción asistida y reconocimientos de complacencia</i>	701
5. La referencia al Derecho civil catalán	702

**FILIACIÓN: BREVES REFLEXIONES AL HILO DE LAS
SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 15 DE
JULIO Y 6 DE OCTUBRE DE 2016**

JOSÉ MANUEL RUIZ-RICO RUIZ.	707
1. Introducción	707
2. Cuestiones actuales de la filiación, y algunas reflexiones .	708
2.1. <i>Filiación, estado civil, disponibilidad</i>	708
2.2. <i>Filiación y realidad biológica</i>	710

	<i>Página</i>
2.3. <i>La conveniencia de promover las acciones mixtas de impugnación/reclamación</i>	712
2.4. <i>La representación materna de los intereses del hijo o hija menor de edad</i>	713
2.5. <i>Sobre los efectos de la determinación de la filiación (deber de velar y de alimentar a los hijos menores de edad por parte del padre) y su posible retroactividad</i>	714
2.6. <i>La distinción entre los alimentos en sentido genérico y la cuantía concreta de los mismos</i>	716
2.7. <i>La distinción entre reconocimientos de complacencia y reconocimientos de conveniencia</i>	717
3. Epílogo	719

3

STS 574/2016, DE 30 DE SEPTIEMBRE: ACCIÓN DE REEMBOLSO DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DEL HIJO COMÚN

HIJOS, ALIMENTOS Y PADRES DESCUIDADOS

ENCARNACIÓN ROCA TRIAS	723
1. Los hechos y la decisión en la STS 574/2016	723
2. Los alimentos y sus diferentes modalidades	725
3. La aplicación a los alimentos debidos a los hijos de las reglas generales reguladoras de los alimentos	727
4. ¿Tiene algún efecto la regla de los dos momentos en la recuperación por el progenitor que avanzó el pago de cantidades debidas por alimentos?	731

4

STS 600/2016, DE 6 DE OCTUBRE: ALIMENTOS DE HIJOS MENORES

EXIGIBILIDAD Y ABONO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ALIMENTOS

ANDRÉS DOMÍNGUEZ LUELMO	739
1. La necesidad de distinguir entre el momento de fijación inicial de la pensión y el relativo a la modificación de la cuantía de una pensión previamente establecida.	742

	<i>Página</i>
2. Excepciones cuando el obligado ha venido realizando pagos durante la tramitación del procedimiento	743
3. Cuantía fijada en el auto de medidas provisionales que posteriormente se ve incrementada o reducida en la sentencia	744
4. Modificación de medidas por cambio de residencia del menor de edad (o eventualmente durante su mayoría de edad).	744
5. Irretroactividad del pago al momento en que la obligación de alimentos es exigible.	746

Relación de autores

Coordinadores

Basozabal Arrue, Xabier
Catedrático de Derecho civil, Universidad de Navarra

Beluche Rincón, Iris
Profesora Titular de Derecho civil, Universidad Carlos III de Madrid

Gregoraci Fernández, Beatriz
Profesora Titular de Derecho civil, Universidad Autónoma de Madrid

Del Olmo García, Pedro
Profesor Titular de Derecho civil, Universidad Carlos III de Madrid

Soler Presas, Ana
Profesora Propia Ordinaria de Derecho civil, Universidad Pontificia de Comillas

Autores

Alfaro Águila-Real, Jesús
Catedrático de Derecho mercantil, Universidad Autónoma de Madrid. Counsel, Linklaters

Alonso Puig, José María
Abogado, Alonso y Díez-Hochleitner Abogados

Álvarez-Sala Walther, Juan
Notario

Barros Bourie, Enrique
Profesor Titular de Derecho civil, Universidad de Chile. Abogado, Enrique Barros & Cia.

Blázquez Martín, Raquel
Magistrada de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Cantarero García, Rosa María
Abogada, Alonso y Díez-Hochleitner Abogados

Díez García, Helena
Catedrática de Derecho civil, Universidad de León

Díez-Picazo Giménez, Ignacio
Abogado. Counsel, Garrigues. Catedrático de Derecho Procesal (en excedencia)

Domínguez Luelmo, Andrés
Catedrático de Derecho civil, Universidad de Valladolid

Egea Fernández, Joan
Profesor emérito de Derecho civil, Universidad Pompeu Fabra

Entrena López-Peña, Antonio
Abogado, Garrigues

Espiau, Espiau Santiago
Catedrático de Derecho civil, Universidad de Barcelona

Galicia Aizpurua, Gorka
Catedrático de Derecho civil, Universidad del País Vasco

García Rubio, María Paz
Catedrática de Derecho civil, Universidad de Santiago de Compostela

Garrote Fernández-Díez, Ana
Abogada, Garrigues

Gómez-Iglesias Rosón, Luis
Abogado, Uría Menéndez

Gómez-Pomar, Fernando
Catedrático de Derecho civil, Universidad Pompeu Fabra. Counsel, Uría Menéndez

Guilarte Gutiérrez, Vicente
Catedrático de Derecho civil, Universidad de Valladolid

Iglesias Rodríguez, Julio
Abogado, Uría Menéndez

Lamarca Marqués, Albert
Catedrático de Derecho civil, Universidad Pompeu Fabra

Marín Castán, Francisco
Magistrado jubilado del Tribunal Supremo, expresidente de su Sala de lo Civil

Martín Casals, Miquel
Catedrático emérito de Derecho civil, Universidad de Gerona

Miquel González de Audicana, José María
Catedrático emérito de Derecho civil, Universidad Autónoma de Madrid

Morales Moreno, Antonio-Manuel
Catedrático emérito de Derecho civil, Universidad Autónoma de Madrid

Moratinos López, Miguel
Abogado. Counsel, Uría Menéndez

Pantaleón Díez, Marta
Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Abogada, Uría Menéndez

Parra Lucán, María Ángeles
Magistrada de la Sala Primera del Tribunal Supremo, Catedrática de Derecho civil, Universidad de Zaragoza

Paz-Ares, Cándido
Catedrático de Derecho mercantil, Universidad Autónoma de Madrid. Abogado, Uría Menéndez

Pérez Pardo, Ángel
Abogado, Uría Menéndez

Ramos González, Sonia
Profesora agregada de Derecho civil, Universidad Pompeu Fabra

Remón Peñalver, Jesús
Abogado, Uría Menéndez

Roca Trías, Encarna
Catedrática de Derecho civil, Universidad de Barcelona

Ruiz Arranz, Antonio I.
Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Abogado, Freshfields

Ruiz-Rico Ruiz, José Manuel
Catedrático de Derecho civil, Universidad de Málaga

Sancho Gargallo, Ignacio
Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Sarazá Jimena, Rafael
Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Seijas Quintana, José A.
Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Seoane Spiegelberg, José Luis
Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Sobejano Nieto, Diego
Abogado, Arias Abogados

Vela Torres, Pedro J.
Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Vendrell Cervantes, Carles
Doctor en Derecho por la Universidad de Barcelona. Abogado, Uría Menéndez

Prólogo

El origen de este libro responde a una voluntad compartida: conmemorar el septuagésimo aniversario de Fernando Pantaleón de un modo acorde con su trayectoria y con su manera de concebir el Derecho. Desde el primer momento tuvimos claro que el mejor homenaje no consistía en una recopilación de elogios, sino en un conjunto de aportaciones intelectualmente exigentes, centradas en materias que él mismo ha cultivado con profundidad y constancia.

Por ese motivo optamos por solicitar a sus amigos comentarios a las sentencias del Tribunal Supremo de las que Fernando Pantaleón ha sido ponente. Nos pareció una elección especialmente adecuada, pues en ese espacio convergen de forma natural todas las dimensiones de su carrera: la académica, la profesional y la jurisdiccional. Su jurisprudencia constituye un terreno privilegiado de encuentro entre dogmática y práctica, y refleja una forma muy característica de ejercer la función judicial: técnicamente rigurosa, conceptualmente precisa y siempre sensible a las implicaciones reales de las decisiones.

Este planteamiento permitía además convocar a un grupo de autores que comparten con el homenajeado no solo una sólida formación civilista, sino también una experiencia directa en los problemas que subyacen a los litigios. Profesores universitarios, magistrados de la Sala Primera del Tribunal Supremo, notarios y abogados en ejercicio han aceptado dialogar con las resoluciones de las que Fernando Pantaleón fue ponente desde perspectivas complementarias, aportando análisis que trascienden el mero comentario jurisprudencial para convertirse en reflexiones maduras sobre cuestiones centrales del Derecho civil contemporáneo.

Los promotores de esta iniciativa somos discípulos académicos suyos. Nosotros ideamos el proyecto y lo coordinamos, pero conscientemente decidimos no participar como autores. La razón es sencilla. Por un lado, el número de amigos que deseaban sumarse al homenaje superó con creces cualquier previsión inicial. Por otro, quienes hemos tenido el privilegio de formarnos al lado de Fernando Pantaleón sabemos que nuestras opiniones sobre sus sentencias le son sobradamente conocidas: las hemos debatido con él en innumerables ocasiones y, en muchos casos, también las hemos plasmado ya por escrito. Preferimos, por tanto, reservar nuestro papel al impulso y la organización del libro, dejando

todo el protagonismo a quienes han querido acompañarlo en esta celebración intelectual.

Queremos expresar un agradecimiento muy especial a todos los convocados. La respuesta fue masiva y entusiasta, prueba inequívoca del afecto, la admiración y el respeto que Fernando Pantaleón despierta en la comunidad jurídica. Nuestro reconocimiento se extiende tanto a quienes finalmente han contribuido con sus trabajos como a aquellos que, pese a manifestar su afecto y admiración, no han podido participar por razones ajenas a su voluntad y, en particular, a Miguel Coca Payerasy a Felipe Yannone.

A todos ellos les debemos este volumen.

El libro se articula en torno a una selección de sentencias representativas, agrupadas por grandes bloques temáticos del Derecho civil, que permiten recorrer los principales ejes del pensamiento de Fernando Pantaleón. No estaba entre nuestros objetivos que la presente obra cubriera todas las sentencias dictadas por él en el Tribunal Supremo: antes bien, buscábamos que cada autor eligiera libremente la resolución —o resoluciones— con las que quisiera dialogar, sin importarnos que un mismo pronunciamiento fuese objeto de comentario más de una vez, pues estábamos convencidos, y los hechos nos han acabado dando la razón, de que cada visión de una misma sentencia es distinta y complementaria del resto. Cada contribución dialoga con una resolución concreta (o, en algunos casos, con más de una), pero también con una trayectoria completa: la de un jurista excepcionalmente brillante como académico, abogado y magistrado, y al mismo tiempo —no es un rasgo menor— la de una persona divertida, generosa, profundamente leal a sus amigos y siempre cercana en el trato.

Con este homenaje colectivo aspiramos, modestamente, a devolverle una pequeña parte de todo lo que nos ha dado. Es nuestra manera de expresar cariño y gratitud por su magisterio dejando testimonio de una jurisprudencia que seguirá siendo referencia obligada durante mucho tiempo.

Los coordinadores de la obra